

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó las **Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento destinada a las Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales por su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1.- "OBJETO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

- Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente**.

1.2.- Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**). Por lo tanto, será de aplicación la citada Ley, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante **RLGS**), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (en adelante **OGSCIT**), las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- BENEFICIARIOS.

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos que tengan su residencia también en Tenerife.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



- b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.
 - c) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
 - d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad o incapacitados legalmente, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y si además se ha desplazado junto al deportista podrá ser también beneficiario de la subvención.
 - e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad, cuando éstos requieran del acompañamiento de un asistente, esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la **convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional**.
- C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
 - b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
 - c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.
- B. Número de desplazados.
- C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 € ó 85 €) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición) = Importe de la subvención.

- **A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.**
 - 1) **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==		



Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

- 2) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{A (60 € ó 85 €)} \times \text{B (número de bultos)} = \text{Importe del módulo adicional}$$
$$\text{Importe de la subvención} + \text{Importe del módulo adicional} = \text{Importe total de la subvención}$$

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BÉISBOL	16
FÚTBOL	15
FÚTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HÓCKEY EN LÍNEA	12
VOLEIBOL	12
TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

• **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

5.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria, en los términos recogidos en el apartado siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurrencia competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas convocatorias regularán el procedimiento de solicitudes y de otorgamiento de las subvenciones, pudiendo configurarse como **convocatorias abiertas**, en los términos del artículo 59 del RLGS. En cada convocatoria se concretarán los extremos contemplados en dicho artículo, particularmente la previsión del apartado 5º, relativa al traslado, a los períodos posteriores, de las cantidades no aplicadas en períodos anteriores.

En caso de convocatorias abiertas, los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

Dichas solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del período correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un período anterior a las solicitudes del período siguiente.

Aquellas solicitudes correspondientes a desplazamientos cuyas fechas de celebración abarcan desde los días finales de un mes hasta los días iniciales del siguiente, podrán ser presentadas en el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al mes de comienzo de la competición o del mes de finalización de la competición.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de Convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX.0741.3411.48940.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

7.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar la documentación identificativa (DNI/NIE) y los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife**, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes documentos identificativos y certificados (Anexo I).
- b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.sede.tenerife.es>).

Los interesados podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas. Asimismo, se podrá solicitar información presencial, acudiendo al Servicio Administrativo de Deportes, sito en el Pabellón Santiago Martín, Calle Las Macetas s/n, 38107 Los Majuelos-La Laguna, los MARTES y VIERNES, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

A continuación, se relaciona, **a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse**, las siguientes direcciones y horarios:

1. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2. Registro General, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos:

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



<u>REGISTRO GENERAL</u>	HORARIO
<i>Plaza de España, 1</i> <i>38003 Santa Cruz de Tenerife</i> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

3. **Registros Auxiliares**, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos, excepto la presentación de proposiciones para los procedimientos de contratación:

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 <u>Buenavista-Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u>	

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==		



<u>La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<u>General:</u>
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Servicio Administrativo de Deportes
Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional
Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta
Calle Las Macetas, s/n
38107 Los Majuelos – La Laguna.

En el caso de imposición por correo de la solicitud, se deberá comunicar expresamente al Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de presentación de solicitudes esta circunstancia, mediante cualquier medio que deje constancia de su remisión.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==			

resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1. b) de la LPAC.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:**
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Vocales:**
 - Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.
- **Secretario:**
 - Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base 6ª, en caso contrario se otorgará un plazo de

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==			

subsanción en los términos y con los efectos previstos en la base 8ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obre en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- b) Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados.

En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 6ª, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de dicho plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA** con el siguiente contenido:

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1 (**Anexo III**).
2. **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**: documentación (calendarios federativos, actas de competición o certificados federativos de competiciones oficiales, firmados y/o sellados, billetes de avión, facturas de hotel, etc.) que acrediten indubitadamente siguientes extremos:
 - 2.1. Denominación de la competición y acreditación de su carácter oficial.
 - 2.2. Lugar de celebración.
 - 2.3. Fecha de celebración.
 - 2.4. Identificación de deportistas, acompañantes y asistentes (técnicos y/o representantes legales) que han participado en la competición.
 - 2.5. Días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición.

El número de días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición deberá ser acreditado mediante los billetes de avión donde conste las fechas de ida y vuelta o bien facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las restantes causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==		



- c) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==			

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad total adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo, caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==			

ANEXO I



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD DE SUBVENCION A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FISICA

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ /
Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ /
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCION O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐
No se acompañan todos los documentos: ☐
Ha presentado el Alta/Modificación de
Datos de terceros vía telemática: ☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==		



privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

☐ Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

☐ Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad (DNI/NIE)
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de no marcar ninguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lmij4bfgg==			

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO)

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- ☐ **ANEXO I.**
- ☐ Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- ☐ **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife (Anexo I).
- ☐ **Cuenta justificativa simplificada:**
 - **MEMORIA DESCRIPTIVA (ANEXO III)**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1. La memoria deberá incluir la documentación acreditativa que se indica en el propio Anexo III.
- ☐ Documento de **alta** o modificaciones de datos de **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación que deben aportar los solicitantes se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==		



MEMORIA DESCRIPTIVA
SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

D./Dña. con DNI nº.....,
 en nombre propio o del (club o federación deportiva o deportista menor de edad)
, en calidad de (cargo en el club o federación
 deportiva) **DECLARO:**

Que (club o federación deportiva o deportista individual)
 ha participado en la siguiente competición oficial:

Competición oficial (1):	
Lugar de celebración (1):	
Fechas de celebración (1):	
Asistentes:	
Deportistas (2):	
Técnico/s (2):	
Delegado/s (2):	
Acompañante-Asistente (2-3):	
Noches en destino (4)	

(1) El lugar, las fechas y el carácter oficial de la competición deberán acreditarse mediante calendarios, actas o certificados federativos o documento equivalente.

(2) Nombres y apellidos.

(3) En caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad.

(4) Las noches en destino de todos los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes relacionados en el presente Anexo III deberán acreditarse mediante billetes de avión o tarjetas de embarque donde conste las fechas de ida y vuelta o facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una Federación Canaria, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para desplazamientos de deportistas tinerfeños.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en a de de 20.....

Firma:”

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+LMij4bfgg==			

En La Laguna, a 14 de enero de 2019

La Consejera Delegada de Deportes
Fdo. María del Cristo Pérez Zamora

Código Seguro De Verificación:	AR6iqAzfosCE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Cristo Pérez Zamora - C.d.e. En Deportes - Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes	Firmado	17/01/2019 22:18:33	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AR6iqAzfosCE+lMij4bfgg==			